

PLENO MUNICIPAL 01/92.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DIA 31 DE ENERO DE 1.992.

ALCALDE-PRESIDENTE: D^a Ana Urchueguía Asensio (P.S.O.E.).

TENIENTES DE ALCALDE: D. Froilán Elespe Inciarte (P.S.O.E.)
D^a Marta Goyarán Eizmendi (P.S.O.E.)
D. Martín Moreno García (P.S.O.E.)
D^a Jone Altuna Garmendia (P.S.O.E.)
D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe (E.A.)
D. Julio Legaz Heras (P.S.O.E.)

CONCEJALES: D. Fernando Cruz Montes (P.S.O.E.)
D. Jacinto Hernández Martín (P.S.O.E.)
D^a Miren Jone Cabezudo Cialceta (P.S.O.E.)

D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta (H.B.)
Se incorpora en el punto 2º
D^a Miren Jaione Urruzola Arizeta (H.B.)
Se incorpora en el punto 2º
D. José Goikoetxea Goikoetxea (H.B.)
Se incorpora en el punto 2º

D. Ramón Ormazabal Mendiguren (E.A.)
D^a Agustina Herrero Sánchez (E.A.)

D. Juan M^a Alkorta Etxeberria (P.N.V.)
D^a M^a Victoria Aldaz Carrera (P.N.V.)

SECRETARIO: D. Juan de Benito Zaldo

TRADUCTOR DE EUSKARA: D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 10:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 31 de enero de 1992, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan y asistidos de mí, el Secretario D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 14 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

1.-LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1.991.

La Sra. Alcalde da cuenta de que el borrador del acta del día 26 de noviembre de 1991 que trae a aprobación, es porque quedó pendiente como a petición de ella misma hasta que se aclarara por audición de la cinta magnetofónica correspondiente el acta del 2 de octubre de cuál había sido la frase que por la Sra. Alcalde se había dicho sobre su grupo político y que no se había transcrito en el acta, y expone que consultada dicha cinta, que está a disposición del Sr. Alkorta, se desprende, y así queda constancia, que lo que dijo, personalizando, es que "por Ud. no voy a perder más tiempo".

Por lo que quedando aclarado, y sin otras intervenciones, la Sra. Alcalde declara aprobado el borrador del acta de la sesión del 26 de noviembre de 1991.

Se incorporan a la Sala los Sres. Arrizabalaga, Urruzola y Goikoetxea, por lo que en lo sucesivo y a efectos de votaciones son 17 los asistentes, que son la totalidad de los que de hecho y derecho forman la Corporación.

2.-PLIEGO DE BASES PARA CONCURSO ADJUDICACION 2 PLAZAS DE LICENCIA DE TAXI.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la comisión Informativa de Servicios emitido en sesión del 17 de Diciembre de 1.991 por el que se propone al Pleno la aprobación del Pliego de Condiciones que han de regir en el Concurso libre para la adjudicación de las licencias municipales de Auto-taxi números 12 y 13, según el texto siguiente:

1º.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Concurso, la adjudicación de las licencias de taxi n°s 12 y 13, libres en la actualidad, por haber sido retiradas las licencias a los titulares anteriores.

2º.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR A LA LICITACION.

Podrán tomar en el concurso, cuantas personas se hallen capacitadas para prestar personalmente el servicio de Auto-Taxi, y en general, los que reúna las condiciones requeridas por el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes con Vehículos Ligeros, aprobado por R.D. 763/79 de 16 de marzo, para ser titular de licencia municipal de Auto-Taxi. Será requisito imprescindible ser residente y empadronado en Lasarte-Oria, con una antelación mínima del 1 de Enero de 1.991.

3º.- PRECIO BASE DE LICITACION.

Se fija un precio base para la licitación de 1.000.000,- pts. de carácter mínimo, por cada una de las licencias.

4º.- PROPOSICIONES, REQUISITOS DE LAS MISMAS. PLAZO DE PRESENTACION.

Las proposiciones para tomar parte en el Concurso libre para la adquisición de las licencias municipales de auto-taxi nºs 12 y 13, deberán presentarse en el Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, conforme al Modelo de proposición que se fija más abajo, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que se publique el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Deberán estar contenidas en un sobre cerrado, en el que conste en su parte exterior, la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de las Licencias Municipales de Auto-Taxi 12 y 13, de acuerdo con el siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

D/Dña....., mayor de edad, vecino de Lasarte-Oria, con domicilio en y D.N.I.

EXPONE: Que enterado de que el Excmo. Ayuntamiento de Lasarte-Oria, en sesión plenaria celebrada el díade.....de....., acordó aprobar el Pliego de Condiciones que han de regir en el Concurso Libre para la adjudicación de las Licencias Municipales de Auto-Taxi nºs 12 y 13 de este Municipio, aprobado simultáneamente con el anuncio de Licitación y hallándome interesado en tomar parte en la misma, ofrezco un precio totalpts.

Documentación complementaria:

Junto con la proposición deberá acompañarse los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento en el Municipio.
- Declaración jurada de tener la capacidad necesaria para ser titular de una licencia de Auto-Taxi.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de conducir expedido por la Dirección General de Tráfico.
- Declaración de conocer y comprometerse a cumplir sus obligaciones conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de transporte en Automóviles Ligeros por Real Decreto 763/79 de 16 de Marzo.

5º.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Alcaldía de este Ayuntamiento, a las 12 horas del día hábil siguiente al día en que termina el plazo señalado para la presentación de proposiciones, siendo el acto público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones el Presidente de la Mesa que lo será el de la Corporación o Concejal en quien delegue, asistido por el Secretario de la Corporación o empleado en quien delegue, sin hacerse adjudicación alguna determinará su pase a la comisión Informativa de Servicios Municipales, para que dictamine sobre las dos proposiciones más ventajosas de las presentadas, y propondrá al Pleno la adjudicación de las 2 plazas, que proceda.

6°.- EXTREMOS SOBRE LOS QUE VERSARA LA LICITACION.

La licitación versará por este orden, por:

- Antigüedad en la residencia en Lasarte-Oria.
- Hallarse en situación de paro, que justificará documentalmente dentro de la proposición, mayores cargas económicas y familiares, que justificarán igualmente.
- Edad, teniendo preferencia aquellas personas menores de 30 años.
- Aumento en el precio base de Licitación.

7°.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

El Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre realizará la adjudicación definitiva a propuesta de la Comisión Informativa de Servicios.

8°.- INTERPRETACION Y JURISDICCION.

En lo no previsto en estas Cláusulas regirán las normas contenidas en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros aprobado por R.D. 763/79, de 16 de Marzo, como en lo que pudiera afectarle en la Legislación vigente del Régimen Local."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación del anterior dictamen, lo que es aprobado por unanimidad de los 17 corporativos, que son la totalidad de los que de hecho y derecho forman la corporación, y en consecuencia queda acordado:

- 1°) Aprobar el expediente de la adjudicación de las licencias de taxi números 12 y 13.
- 2°) Acordar como forma de adjudicación la de Concurso, por concurrir la circunstancia prevista en el punto 5° del artículo 35 de la Ley de Contratos del Estado; punto 5° del artículo 113 del Reglamento General de Contratación del Estado; y punto 4° del artículo 119 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril.
- 3°) Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la licitación, publicándose los mismos en la forma que determinan los artículos 122 y 123 del mencionado Texto Refundido.

4º) Acordar al apertura del procedimiento de adjudicación con el cumplimiento de todos sus trámites, hasta la adjudicación definitiva.

3.-COMPROMISO CON DIPUTACION DE FINANCIACION DE DIFERENCIA DEL RESTO DEL COSTE NO SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un acuerdo del Consejo de Diputados de 17 de diciembre de 1991, por el que acordaba, primero, conceder al Ayuntamiento de Lasarte-Oria la cantidad de 122.825.245,-Pts en concepto de ayuda económica para la construcción de una Residencia de Ancianos, y segundo, condicionar el abono de la mencionada cantidad a la presentación de diversos compromisos, por lo que, sin tomarse la palabra por ningún corporativo, se acuerda por unanimidad de los 17 corporativos asistentes, que son la totalidad de los que de hecho y derecho forman la Corporación, que en relación a la subvención mencionada:

- a) Financiación del resto del coste no subvencionado.
- b) Mantener el destino de la obra.
- c) Cumplir las normas que emanen de la Diputación en el sector de que se trate.

Todo ello en relación con el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 18 de octubre de 1991 sobre propuesta de adjudicación de las obras de construcción de una residencia de ancianos en Atsobakar, que en los apartados 1º y 2º decía textualmente lo que sigue:

1º) Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de "CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA DE ANCIANOS" en el Barrio de Atsobakar, a la empresa LAIN S.A., en representación D. Amancio Fernández García, con domicilio social en Capitán Haya nº 1-28020 MADRID, por el precio de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL SEISCIENTAS DIECISEIS Pesetas IVA incluido (362.890.616,-Pts).

2º) Autorizar el gasto con carácter plurianual a la partida 1-07-01-622-311-05-00-00 con cargo a los Presupuestos Municipales de los ejercicios siguientes:

- Año 1991: 39.606.692,-Pts
- Año 1992: 146.544.760,-Pts
- Año 1993: 176.739.164,-Pts

4.-MODIFICACION HORARIO SESIONES DE COMISION DE PERSONAL.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Personal emitido en su sesión del día 14 de enero de 1992, del siguiente contenido literal:

"Teniendo en cuenta que según acuerdo adoptado en sesión plenaria de 21 de junio de 1991, las Comisiones informativas de Personal debían celebrarse los segundos y cuartos martes del mes a las 10:00 horas.

Visto que habitualmente se vienen celebrando en convocatoria extraordinaria dichos días a las 11:30 horas, es por lo que esta Comisión, por unanimidad de los Corporativos asistentes, propone al Pleno adopte un nuevo acuerdo modificando el horario de celebración de dichas comisiones a las 11:30 horas."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación del anterior dictamen, lo que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber votado a favor los 17 asistentes, que son la totalidad de los que de hecho y derecho forman la Corporación.

5.-PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE CORPORATIVOS REPRESENTANTES EN LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RATIFICACION, SI PROCEDE, DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LOS CLUBS EN LA MISMA.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de que por el PSE-PSOE se propone que para que sean cubiertas las dos vacantes de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes sean cubiertas por sus representantes don Froilán Elespe Inciarte y doña Miren Jone Cabezudo Cialceta, y el Sr. Secretario por encargo de la Sra. Alcalde da cuenta de un acuerdo de la Junta Rectora de dicho Patronato emitido en sesión que celebró el 14 de noviembre de 1991, del siguiente contenido literal:

"2.- Nombramiento de representantes de los Clubs en la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes.

Se da lectura del acta remitida por los clubs de Lasarte-Oria referente a la reunión celebrada en el colegio Pablo Garaikoetxea el 25 de septiembre de 1991. En la reunión resultaron elegidos por unanimidad como representantes de las entidades deportivas de Lasarte-Oria en el Patronato Municipal de Deportes los señores Sebastián Etxaniz (Hipodromo Etorbidea 14-9ºA, Tlf. 364670) y Agustín Sanz (Hipodromo Etorbidea 8-3ºD, Tlf. 361294). La Junta Rectora aprueba el nombramiento y lo traslada al Pleno Municipal para su ratificación. Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos"

Por el Sr. Arrizabalaga se manifiesta que como aquí hay dos propuestas distintas, ellos proponen que se realicen dos votaciones diferenciadas, porque ellos están de acuerdo en ratificarse en lo de los representantes de los órganos deportivos, pero no así a la propuesta que hace el partido socialista.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la ratificación de los nombramientos de los representantes de las organizaciones deportivas propuestos por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, lo que es aprobado por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente, la Sra. Alcalde manifiesta que su grupo, el PSE-PSOE, hace la propuesta, como dicen los estatutos, a sus representantes mencionados y que no da lugar a votación porque es una dación de cuenta de lo que cada grupo propone.

6. -CUIDADOS A ANCIANOS DE LA NUEVA RESIDENCIA POR HIJAS DE LA CARIDAD "SAN VICENTE PAUL".

Toma la palabra la Sra. Alcalde, para manifestar que la redacción debía decir "petición a las Hijas de la Caridad para prestar sus servicios en la Residencia de Ancianos", y además que sobre el tema hay un voto particular de Herri Batasuna, que le ha sido presentado hace 5 minutos, por lo cual concede la palabra al Sr. Arrizabalaga, portavoz de H.B., el cual manifiesta que, en primer lugar, no están de acuerdo con lo recogido en el dictamen, porque creen que no se ajusta a la decisión adoptada en la Comisión, porque allí se decidió con los votos a favor del Partido Socialista el hacer la adjudicación del cuidado de los ancianos a las Hijas de la Caridad, y de las condiciones se hablaría más tarde, y que ellos solicitaron en esa misma comisión la posibilidad de presentar un voto particular, y que esa posibilidad no está recogida en el dictamen; y en segundo lugar, que tanto la gestión como la viabilidad de una residencia de ancianos, qué tipo de residencia queremos, cómo se va a gestionar, y todo eso, pensamos que es un debate que se tenía que haber realizado con anterioridad a la decisión adoptada de construir la residencia de ancianos. Eso lo hemos venido repitiendo en muchas ocasiones; y en último lugar, que la propuesta que traen ellos en su voto particular es sencillamente que el tema quede sobre la mesa, que vuelva a la comisión y se abra un debate entre todos los grupos políticos, entre todos los organismos populares y ciudadanos interesados y los técnicos entendidos en el tema, por tanto dejarlo sobre la mesa.

Juntamente con el voto particular hemos presentado una serie de criterios que bajo nuestro punto de vista son válidos para el tema.

Contesta la Sra. Alcalde al Sr. Arrizabalaga que si pide que quede el tema sobre la Mesa, entonces sobra la discusión.

El Sr. Arrizabalaga solicita permiso para leer las razones por las que piensan que el tema debe quedar sobre la mesa, unidas al voto particular de Herri Batasuna y que leído dice textualmente:

"Criterios sobre la gestión de la Residencia de Ancianos.

En los últimos años, la atención a la tercera edad ha sufrido cambios conceptuales y filosóficos importantes.

Han desaparecido los asilos y han nacido las residencias. La caridad ha dejado paso a los derechos sociales.

A la Administración pública se le concibe como el mayor responsable de garantizar los sistemas de protección social básicos para toda la población.

La propia Administración de la Comunidad Autónoma Vasca, refleja en una normativa reciente (Decreto 218/199) del 30 de julio sobre los Servicios Sociales Residenciales para la tercera edad.

Este decreto plantea exigencias no solo materiales, sino también filosóficas, de funcionamiento, de su participación y de la calidad de los servicios.

HERRI BATASUNA PROPONE COMO ALTERNATIVA:

- 1.-Concebir la Residencia como Servicio Público.*
 - 2.-entender la Residencia como servicio convivencial de un colectivo de personas mayores que disponen de las condiciones socio-familiares y asistenciales adecuadas, y/o no son susceptibles de ser incluidos en cualquier otro de los servicios (socio-sanitarios) asistenciales.*
 - 3.-Se priorizará el usuario funcionalmente limitado, con dificultades de autoorganizarse en su entorno, y al usuario inválido.*
 - 4.-La organización de la Residencia se fundamentará partiendo del conocimiento de las necesidades de los propios usuarios, y asimismo la adecuación de las plantillas de personal.*
 - 5.-Planteamos la profesionalización de las plantillas. Se deberá contar con el personal cualificado, con una dotación suficiente y la formación adecuada.*
 - 6.-Se garantizarán los derechos fundamentales de los residentes:*
 - De autonomía*
 - De libertad*
 - De respeto*
 - De intimidad*
 - De participación*
 - De elección*
 - De flexibilidad*
 - De comunicación*
 - 7.-Se favorecerá un ambiente lo más parecido a un hogar, propiciando una atención a las necesidades individuales e intentando evitar una vida reglamentada y normativizada.*
 - 8.-El Ayuntamiento establecerá los cauces adecuados para la democratización de la vida en la residenciak, entendiendo en la necesidad de ofrecer a los jubilados el protagonismo ee us propias instituciones.*
- Los residentes deberán participar tanto en la planificación como en la promoción y la gestión de su propia Residencia, teniendo sus representantes en los órganos de decisión.*

9.-Nos comprometemos a la apertura de la Residencia, como sistema relacional con el medio. Se podría complementar la Residencia con otros servicios concebidos para la comunidad: Centro de Día, Departamento de Bienestar Social, centro cívico o comunitario.

10.-Garantías de acceso a los servicios de todos los ciudadanos, estableciendo mecanismos coherentes y transparentes a la hora de establecer la priorización de necesidades (selección de usuario).

Todo este análisis sobre el diseño de Residencia que Herri Batasuna plantea, presupone un importante debate en el seno de la Comunidad, sobre el estilo de servicio público que se pretende crear, con la participación tanto de los representantes políticos, como de cuadros técnicos, representantes de la tercera edad y de la comunidad.

Denunciamos al P.S.O.E. por su superficialidad a la hora de analizar los temas; plantean cuestiones parciales y por el procedimiento inicial inadecuado, evitando el debate y la profundización y la seriedad en el tema.

Si tenemos que posicionarnos, nuestro punto de partida se centrará en la normativa del Boletín Oficial del País Vasco 31-08-1990, y basándonos en el decreto 218/1990 del 30 de julio, capítulo I, artículo 2, punto 6, expresa:

"Principio de profesionalización:

Sin perjuicio de la labor del voluntariado Social, al que se le reconoce su valor complementario, tanto los responsables de los servicios asistenciales como el resto de trabajadores deberán tener la cualificación técnica y titulación correspondiente a su nivel profesional."

Asimismo, en el Anexo I (Condiciones de Calidad Acreditativas), se vuelve a hacer mención al tema específicamente en el punto 37.

Es necesario realizar una reflexión sobre la profesionalización de las plantillas, ratios de personal necesarios, organización, dotación de servicio,, elementos todos ellos importantes a la hora de aplicar el recurso y como punto de partida "la adecuación del servicio partiendo del conocimiento de las necesidades que plantea el colectivo a atender", y no viceversa, "El colectivo adecuarse a lo que dictaminen los políticos".

La propuesta del P.S.O.E. de solicitar a una orden religiosa la gestión de la Residencia, por nuestra parte, se encuentra fuera de contexto, salvo que únicamente pretendan de la nueva Residencia de Lasarte-Oria el abaratamiento de los costes a través de mano de obra religiosa, y el convertir la Residencia en una concepción asilar."

El Sr. Alkorta, portavoz del P.N.V., manifiesta que ellos están básicamente de acuerdo con todo lo que acaba de decir el Sr. Arrizabalaga, pero de todas formas quiere insistir en algo fundamental, y es que ellos entendieron en la

Comisión de Bienestar Social que se trataba de obtener o dar una cierta validez a un compromiso con las Hermanas de la Caridad. Es lo que él entendió y no sabe qué tipo de compromiso es, y por eso primero quería que se le aclarara el acuerdo que se tome al respecto en este pleno qué validez tiene, si tiene validez de un contrato o de qué se trata. Si es así querían saber por parte del Secretario si esto se puede hacer así, sin ningún otro tipo de condicionante de ningún tipo. Porque si de lo que se trata es simplemente de hablar con las Hermanas de la Caridad no se necesita ningún acuerdo de Pleno. Por eso pregunta al Sr. Secretario que si el acuerdo de Pleno se debe necesitar para algo, quiere saber exactamente para qué y si eso se puede hacer.

Contesta la Sra. Alcalde diciendo que es una petición a las Hijas de la Caridad para posible prestación del servicio y que no hay ningún contrato.

El Sr. Izeta, portavoz de Eusko Alkartasuna, expone que a ellos también les gustaría aclarar el tema porque dependiendo de qué es de lo que se trate, en función de eso emitirían su voto, ya que parecía entender al leer el dictamen que lo que se solicitaba era en qué condiciones estarían dispuestas las monjas a prestar el servicio en la futura residencia de ancianos, y en ese sentido, aunque consideramos que hasta cierto punto no es necesario que en un pleno se les solicite, porque él cree que se tendría que establecer en todo caso una negociación previa con ellas y cuando se llegara a un acuerdo para un posible contrato o una relación que se estableciera con ellas, entonces ya traerlo al pleno. En ese sentido nosotros no tenemos ninguna pega en que se les pida en qué condiciones estarían dispuestas para conocerlas, aunque le parece que esto no tendría que pasar por Pleno. Si por el contrario desde ya, sin conocer en qué condiciones ellas estarían dispuestas a atender en la residencia de ancianos, se les está pidiendo que presten el servicio, se abstendrían, porque realmente, sin conocer exactamente qué es lo que ellas van a pedir o en qué condiciones entrarían en la residencia, no le parece que en este momento se les vaya o se les tenga que ya dar la atención o el cuidado que vayan a prestar en la residencia. Nos gustaría que se aclarara eso. ¿Se les va a pedir que pidan ellas las condiciones para ver qué es lo que piden por atender la residencia, o desde ya se les dice que ellas van a atender la residencia?

Contesta la Sra. Alcalde al Sr. Izeta, diciendo que ha habido unas negociaciones de la presidenta de Bienestar Social con este grupo de monjas, y le han pedido que la pregunta de que en qué condiciones se harían cargo se les haga por el órgano máximo del Ayuntamiento, para empezar a negociar, y todos los posibles acuerdos posteriores tendrán que venir al Pleno, porque igual no nos interesan las condiciones, y desde luego que la gestión aquí no la va a llevar el grupo religioso. La gestión va a partir desde el Ayuntamiento. Lo que pedimos es un funcionamiento de unas personas especializadas en la materia en el tema geriátrico, si pueden colaborar, llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento. Veremos si llegamos al acuerdo, pero se nos ha pedido la petición por escrito del Ayuntamiento, del máximo órgano para que ellos dentro de su sistema de funcionamiento lo planteen y nos hagan una propuesta concreta.

El Sr. Secretario manifiesta que en el fondo lo que ha repetido el Sr. Alkorta coincide con lo que ha dicho el Sr. Izeta. En el fondo, esto que se propone no

es un acuerdo que vincule al Ayuntamiento para nada, sino que es efectivamente una petición de que nos hagan una propuesta, y entonces, el Ayuntamiento será el que decida. Pero este acuerdo de ahora es una simple petición que la podía haber hecho la Sra. Alcalde por oficio, pero no vincula para nada.

Por lo visto, la institución, por sus reglas internas, quiere que se les pida antes de contestar, que se les pida en qué condiciones estarían, que el Ayuntamiento luego tendrá que decidir y será lo que vincule. Hoy día no vincula para nada este acuerdo del Ayuntamiento.

Termina la Sra. Alcalde diciendo que, efectivamente, podía haberlo hecho ella, pero hubiera sido acusada de cacique, podía haberlo hecho la Comisión de Gobierno, podía haber sido acusada lo mismo. Se trae al Pleno la petición, y hay protestas porque lo podía haber hecho yo. Evidentemente, ya sé el camino que tengo que seguir de aquí en adelante en todo el tema de gestión que compete a este Ayuntamiento.

Seguidamente la Sra. Alcalde pasa a votación el dejar sobre la Mesa la propuesta de Herri Batasuna, lo que no es aprobado por haber obtenido 5 votos a favor (los 3 de HB, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y 3 abstenciones (los 3 de EA).

Sometida a votación la aprobación del dictamen de la Comisión de Bienestar Social, que es aprobado por haber obtenido 9 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE), 5 votos en contra (los 3 de HB, más los 2 del PNV) y 3 abstenciones (los de EA).

El Sr. Izeta, portavoz de E.A., como explicación de voto, expone que ellos realmente si de lo que se trata es de pedirles a las monjas que pongan sus condiciones, no tienen en principio en contra nada, lo que les parece es que, un poco con lo que se venía diciendo aquí, no es una cosa que tenía que haber sido sometido a acuerdo plenario, pero en principio no tenemos ningún problema en que se les pida a las monjas de la caridad que digan en qué condiciones vendrían. Eso es lo que queremos dejar claro.

Por la Sra. Alcalde, considerando suficientemente debatido y votado el tema, se da por terminada la sesión, siendo las 10:25 horas del día indicado en el encabezamiento.